FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero
Firmado digitalmente por MONTALVA DE FALLA Jose Ernesto FAU 20137921601 hard
Cargo: Jefe/A De Fondepes
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.10.2026 17:55:12 -05:00

Lima, 22 de Octubre del 2026

RESOLUCION JEFATURAL N° 000078-2026-FONDEPES/J

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Jefatural

VISTOS: La Carta s/n presentada por el señor Julio César Fernández Llerena, el Informe Nº004143-2026-FONDEPES/OGA-UFA de la Unidad Funcional de Abastecimiento; el Memorando Nº001284-2026-FONDEPES/OGA de la Oficina General de Administración; y el Informe Legal Nº000346-2026-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 010-92-PE, elevado a rango de Ley mediante el artículo 57 de la Ley Nº 25977, Ley General de Pesca, se crea el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, económica y administrativa; teniendo por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades pesqueras y acuícolas a nivel nacional;

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero
Firmado digitalmente por OTANI CANO Cynthia FAU 20137921601 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.10.2026 15:35:05 -05:00

Que, en el marco sustantivo, el numeral 3 del artículo 302 del Código Civil, Decreto Legislativo N° 295, prescribe que son bienes propios de cada cónyuge aquellos adquiridos durante la vigencia del régimen de sociedad de gananciales a título gratuito; y, congruentemente, el artículo 303 del acotado Código señala que cada cónyuge conserva la libre administración de sus bienes propios y puede disponer libremente de ellos o gravarlos sin requerir la intervención o asentimiento del otro cónyuge;

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero
Firmado digitalmente por ASTOCURÍ AVILA Wladimir Magno FAU 20137921601 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.10.2026 12:35:00 -05:00

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala que la Dirección General de Abastecimiento – DGA del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector de dicho Sistema, con facultades para normar y regular los componentes de Adquisición y Administración de Bienes; asimismo, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la citada norma establece que se encuentra bajo competencia del Sistema Nacional de Abastecimiento la adquisición de predios a través de donaciones;

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero
Firmado digitalmente por LLAMOSAS VALLADARES Anggela Gabriela FAU 20137921601 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.10.2026 11:59:19 -05:00

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0034-2025-EF/54.01, se aprobó la Directiva Nº 0009-2025-EF/54.01 denominada *«Directiva que regula los actos de adquisición de predios y bienes inmuebles de propiedad privada y disposición final de bienes inmuebles»*, cuyo artículo 6 indica que las entidades públicas pueden acceder a través de la donación a un predio o bien inmueble de propiedad privada, a título gratuito y voluntario de parte del propietario, constituyéndose como entidad donataria;

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero
Firmado digitalmente por DEDIOS VARGAS Juan Baltazar FAU 20137921601 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.10.2026 11:51:15 -05:00

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de la citada Directiva establece los requisitos documentales exigibles para la aceptación de una donación de un predio, previendo su numeral 8.2 que los requisitos referidos al valor comercial y al Certificado Registral Inmobiliario pueden ser gestionados y provistos por la propia entidad donataria ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP;

Que, por su parte, el numeral 8.3 del artículo 8 de la mencionada Directiva dispone que la entidad donataria, a través de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, o las que hagan sus veces, debe emitir los informes técnico y legal correspondientes, pronunciándose expresamente sobre el cumplimiento de los requisitos y sobre la idoneidad del bien ofrecido en donación para su aceptación;

Que, mediante carta S/N de fecha 29 de setiembre de 2026 y recibida el 14 de octubre de 2026, el Sr. Julio César Fernández Llerena identificado con DNI N° 07215053, casado con la Sra. Giannina Felicitas Montes Lazo, formalizó la propuesta de donación de un predio de su propiedad a favor del FONDEPES de un área de dos (02) hectáreas (2.00 ha / 20,000.00 m²), que forma parte del predio matriz de mayor extensión (45.2933 ha), inscrito en la Partida Registral Nº 11158836 de la Oficina Registral de Madre de Dios de la Zona Registral Nº X – Sede Cusco, ubicado en el Valle Madre de Dios, Sector Vírgenes del Sol, del distrito de Laberinto, provincia de Tambopata y departamento de Madre de Dios;

Que, la Oficina General de Administración, mediante Memorando Nº 001284-2026-FONDEPES/OGA remite el Informe N° 004143-2026-FONDEPES/OGA-UFA de la Unidad Funcional de Abastecimiento, con la cual se emite opinión técnica favorable pronunciándose sobre la idoneidad del bien ofrecido en donación, determinando que el terreno resulta óptimo para los fines institucionales por su topografía plana, regularidad física y acceso directo a la Carretera Interoceánica Sur, posibilitando la implementación de moderna infraestructura de soporte y desarrollo para la actividad acuícola en la región Madre de Dios; así como constata el cumplimiento pleno de los requisitos formales del numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva Nº 0009-2025-EF/54.01: (i) Escrito del titular manifestando su voluntad expresa de donar e individualizando el predio; (ii) Documento de valor comercial obtenido mediante Informe de Valuación Comercial Nº 323-26 elaborado por perito tasador Ing. Diego Angulo Roldan, el cual fija el valor comercial de las 2 ha en S/ 322,420.00 (Trescientos veintidós mil cuatrocientos veinte con 00/100 Soles); (iii) Copia del Documento Nacional de Identidad del donante; (iv) Certificado Registral Inmobiliario con antigüedad no mayor a 30 días calendario, en el que consta que el predio se encuentra libre de cargas y gravámenes; y, (v) Declaración Jurada de inexistencia de litigios judiciales sobre el inmueble y de no sobrepasar la cuota de libre disposición conforme al artículo 1629 del Código Civil;

Que, mediante Informe N°000346-2026-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable sobre la propuesta de donación en el marco de las disposiciones del Código Civil, Decreto Legislativo Nº 1439 y la Directiva Nº 0009-2025-EF/54.01, resultando legalmente viable que el Titular de la entidad emita el acto resolutivo que apruebe la aceptación de la referida donación del predio en favor del FONDEPES;

Con los vistos de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Unidad Funcional de Abastecimiento; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; la Directiva Nº 0009-2025-EF/54.01 *«Directiva que regula los actos de adquisición de predios y bienes inmuebles de propiedad privada y disposición final de bienes inmuebles»*, aprobada por Resolución Directoral Nº 0034-2025-EF/54.01; y, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial Nº 346-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación voluntaria y a título gratuito ofrecida por el señor JULIO CÉSAR FERNÁNDEZ LLERENA, en su condición de titular registral y propietario exclusivo,

a favor del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, respecto de un área de dos (02) hectáreas (2.00 ha / 20,000.00 m²), que forma parte del predio matriz de mayor extensión (45.2933 ha), inscrito en la Partida Registral Nº 11158836 de la Oficina Registral de Madre de Dios de la Zona Registral Nº X – Sede Cusco, ubicado en el Valle Madre de Dios, Sector Vírgenes del Sol, del distrito de Laberinto, provincia de Tambopata y departamento de Madre de Dios, valorizada comercialmente en la suma de S/ 322,420.00 (Trescientos veintidós mil cuatrocientos veinte con 00/100 Soles), con el objeto de destinarlo a la ejecución de infraestructura moderna que permita prestar servicios de apoyo, entre otros, a la actividad acuícola, en el Departamento de Madre de Dios, ampliando el ámbito de intervención de la entidad.

Artículo 2.- Disponer que los gastos notariales y registrales que irrogue la formalización de la donación sean asumidos por el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.8 del artículo 8 de la Directiva Nº 0009-2025-EF/54.01 *«Directiva que regula los actos de adquisición de predios y bienes inmuebles de propiedad privada y disposición final de bienes inmuebles»*, aprobada por Resolución Directoral Nº 0034-2025-EF/54.01.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Administración, a través de la Unidad Funcional de Abastecimiento, efectúe el registro patrimonial del predio donado en el aplicativo informático correspondiente, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Jefatural al donante señor JULIO CÉSAR FERNÁNDEZ LLERENA, a la Oficina General de Administración y a la Unidad Funcional de Abastecimiento, para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (www.gob.pe/fondepes).

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

JOSE ERNESTO MONTALVA DE FALLA
JEFE